

de veintiseis años, soltero, agricultor, lee y escribe y nunca procesado. - Sean el mérito de los antecedentes producidos y de conformidad con lo prescrito en el N.º 1 del art. 439 del Código de P. Penal, se sobresee temporalmente en el conocimiento de este sumario. - Anótase y censúrese. - Humberto Apolonio Talma Promuecido por el señor juez de Tránsito en propiedad don Humberto Apolonio Talma. R. Castro.

Cumulo, ocho de Setiembre de mil novecientos veintiocho. - No siendo consultable la resolución de fecha siete de Noviembre último, enviente a p. 5 vta, devuélvase el proceso al juez a que pone el cumplimiento de lo fallado. - José S. López R. S. - José Francisco S. - Ciriaco Salazar M. - Provido por la 5.ª Inst. Cont. - J. Alencarte R. Califorme Alencarte R.

N.º 1007 - Limón Salinas Castro German -
1198 - 928 do Urbe - Estofa.
Cumulo, agosto veinte

cinco de mil novecientos veintio-
cho. - Vistos: habiéndose reunido
anteriormente que son bastantes a
justificar la existencia del de-
lito de estafa hecha a Simón
Lalinas y despreciándose de
la propia declaración prestada
por Fernando Uribe, graves pre-
sunciones en orden a que ha
podido tomar parte en él como
autor: entárguese res en la car-
cel pública, hágasele saber la cau-
sa y notifíquesele para que en
el acto y bajo aperechamiento de
quedarse designados los de tuerto,
nombre abogado y procurador
Salvador Villablanca. - Ramiro
Mendez S.

Cinco, diez de Se-
tiembre de mil novecientos
veintiocho. - Beriendo, además,
presente: Que el inculcado Fer-
nando Uribe reconoce haber
retirado voluntariamente los
fondos que dice haber tenido
en el Banco, después de girado
el cheque, se confirma la re-
solución apelada de fecha ^{veinte}
treinta del mes pasado, conien-
te a fs. 33. - Devuélvase. - José

S. Lopez R.P. - José Mancibia A. - Li-
ro Salazar M. - Proveído por la 4^{ta} Ju-
bilo. - J. Alencarte M. - Confor-
me. J. Alencarte M.

N.º 1008

1236-928-

Lautaro Lantre A.

Leandro, Pedro Re-
yne, Ansope Salvo y Segurados Strong.
Robo.-

Lautaro, veinticuatro de
Agosto de mil novecientos vein-
tiuno. - Vistos: a lo principal
-atendida la naturaleza del
delito por el cual se procesan ab-
suevos, el mérito del proceso y
que no se encuentran reuni-
dos los requisitos del art. 38 y del
bto. de Proc. Penal se declara
sin lugar la libertad solicitada,
al otro sí, como se pide. - E. Ki-
conr bifuentes Escala. - Darío
Barasca.

Quemeros, diez de Setiembre
de mil novecientos veintiocho. -
Atendidos el mérito de los an-
tecedentes, se revoca en la pro-
te apelada, la resolución de
fecha veinticuatro de Agosto
último, remitiendo a fs. 30 y 31